



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 1170-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 1170-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de febrero de 2022. Las 15h41.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0944-O de 29 de diciembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; b) Correo de la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua recibido el 04 de enero de 2022, a las 11:17:58 en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec.

ANTECEDENTES

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 26 de noviembre de 2021, a las 12h06, un (1) escrito en cinco (5) fojas, como anexos ciento diez y seis (116) fojas suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, mediante el cual presenta una denuncia en contra del señor Jorge Javier Calvache Bombon, responsable del manejo económico y señor Luis Alberto Centeno Rivera, procurador común de la Alianza Unidos Podemos, Lista 33-2, de la dignidad de "CONCEJALES RURALES PATATE, provincia de Tungurahua" del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (fs. 1-121)

2.- Mediante acta de sorteo No. 219-29-11-2021-SG, de 29 de noviembre de 2021, a las 09h00, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 10h40, de la causa jurisdiccional signada con el número 1170-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 122-124)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 02 de diciembre de 2021, a las 08h30, en dos (2) cuerpos en ciento veinte y cuatro (124) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (fs. 125)

4.- Auto de 29 de diciembre de 2021, a las 09h07, mediante el cual la jueza de instancia dispuso:



"SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, remita a este despacho en original o copia debidamente certificada:

- a) De la acción de personal o la resolución otorgada por la presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante la cual le designa a la denunciante como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.
- b) Señale con precisión la dirección donde serán citados: señor Jorge Javier Calvache Bombon, responsable del manejo económico y señor Luis Alberto Centeno Rivera, procurador común de la Alianza Unidos Podemos, Lista 33-2, en la provincia de Tungurahua, ya que de lo detallado se encuentra de manera general, determinando nomenclatura (en caso de existir), calles, parroquia y cantón del lugar del domicilio. (f. 126)

5.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0944-O de 29 de diciembre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, mediante el cual se comunica la asignación de la casilla contencioso electoral No. 033. (f. 133)

6.- El 04 de enero de 2022, a las 11:17:58, se recibe en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec un correo electrónico de: "DPE Tungurahua" <tungurahua@cne.gob.ec> con el asunto: "Remisión de aclaraciones y ampliaciones mediante el correo tungurahua@cne.gob.ec, hacia los correos secretariageneral@tce.gob.ec, y alexguerra@tce.gob.ec, pertenecientes al TCE" en el cual se adjunta dos (2) archivos titulados: 1) "causa 1170-2021-signed-signed.pdf" de tamaño 427KB que impreso contiene dos (2) hojas en la que consta las firmas electrónicas de la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y del abogado Rodrigo Vinicio Bustos procediéndose a validar en el sistema Firma EC2.8.0, siendo la firma electrónica válida; 2) "COMPULSA CERT ACCION PERSONAL LPRP.pdf" de tamaño 392KB que impreso contiene seis (6) hojas. El correo antes detallado es reenviado a la dirección electrónica jazmin.almeida@tce.gob.ec perteneciente a la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la jueza de instancia, el 04 de enero de 2022, a las 11:44 y verificado mismo día mes y año a las 12h35. (fs. 136-140)

En virtud de los antecedentes, como juzgadora considero:

En la presente causa, se procedió con la verificación de la denuncia presentada por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, al revisar la misma, esta no cumplía con requisitos los cuales conllevaban a la certeza para proceder con la admisión a trámite de la denuncia por una presunta infracción electoral, por lo que se dispuso mediante auto de 29 de diciembre de 2021, a las 09h07, que:

- i) remita a este despacho en original o copia debidamente certificada la acción de personal o la resolución otorgada por la presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante la cual le designa a la denunciante como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua;



- ii) señale con precisión la dirección donde serán citados: señor Jorge Javier Calvache Bombon, responsable del manejo económico y señor Luis Alberto Centeno Rivera, procurador común de la Alianza Unidos Podemos, Lista 33-2.

El 04 de enero de 2022, a las 11:17:58, se recibe en la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec un correo electrónico de: "DPE Tungurahua" tungurahua@cne.gob.ec de la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, mediante el cual adjunta dos archivos:

1) Archivo "causa 1170-2021-signed-signed.pdf" de tamaño 427KB que impreso contiene dos (2) hojas en la que consta las firmas electrónicas de la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y del abogado Rodrigo Vinicio Bustos, en el cual manifiesta en su escrito:

(...)

- a) De la acción de personal o la resolución otorgada por la presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante la cual le designa a la denunciante como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

A lo solicitado se adjunta acción de personal debidamente certificada por el responsable de la Unidad Provincial de Secretaría General de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

- b) Señale con precisión la dirección donde serán citados: señor Jorge Javier Calvache Bombon, responsable del manejo económico y señor Luis Alberto Centeno Rivera, procurador de la Alianza Unidos Podemos, Lista 33-2 (...)"

En este punto la denunciante remite un cuadro con direcciones de los denunciados.

2) Archivo "COMPULSA CERT ACCION PERSONAL LPRP.pdf" de tamaño 392KB que impreso contiene seis (6) hojas.

De la verificación de la documentación remitida a este Tribunal se constata que la denunciante remite:

- 1.- Escrito firmado electrónicamente por magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Vinicio Bustos, validadas en el sistema Firma EC2.8.0, siendo auténticas.
- 2.- Dos (2) copias simples de la acción de personal número 607-CNE-DNTH-2018 de la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar.
- 3.- Copias simple de una "RAZÓN DE COMPULSA DE DOCUMENTOS"

Se aclara que, no se comprueba la existencia de firmas electrónicas aptas para validación en los documentos dentro de los numerales 2 y 3 por ende lo remitido por la denunciante son copias simples, contraviniendo lo dispuesto por esta juzgadora en el auto de 29 de diciembre de 2021, a las 09h07 en el cual se precisó remita a este



Causa Nro. 1170-2021-TCE

despacho en original o copia debidamente certificada la acción de personal o la resolución otorgada por la presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante la cual le designa a la denunciante como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

Por lo tanto, al no haber dado fiel cumplimiento al auto de 29 de diciembre de 2021, a las 09h07, dispuesto por esta juzgadora, por parte de la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, se procede conforme a lo dispuesto con el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es: "Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa." (el énfasis no pertenece al texto original), con el archivo de la causa.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- ARCHIVAR la causa Nro. 1170-2021-TCE.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, conjuntamente con su abogado defensor, en las direcciones de correo electrónico: lorenaramos@cne.gob.ec; y, rodrigobustos@cne.gob.ec; casilla contencioso electoral No. 033.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

TERCERO.- Siga actuando la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 10 de febrero de 2022


Mg. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA